

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	:	20 de marzo de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 137-2022/OSIPTEL por la contratación del “Servicio para la elaboración de informe de evaluación y pronunciamiento sobre solicitudes de renovación de concesiones” – Ítem N° 02, con la señorita Milagros Daysi Cueva Tadeo, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 137-2022/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del Servicio para la elaboración de informe de evaluación y pronunciamiento sobre solicitudes de renovación de concesiones – Ítem N° 02, con la señorita Milagros Daysi Cueva Tadeo, en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 74 000.00 (Setenta y cuatro mil y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del 18 de noviembre de 2022.
- 1.2. Mediante Carta SN recibida el 24 de febrero de 2023 (Registro N° 08689-2023/MPV) la contratista presentó el informe correspondiente al tercer entregable 03.
- 1.3. A través de Memorando N° 00138-DPRC/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de Política Regulatorias y Competencia, en su condición de área usuaria y encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, remitió la conformidad del Informe de Actividades N° 03, indicando la penalidad incurrida por la Contratista.
- 1.4. Con fecha 09 de marzo de 2023 se remitió el File Electrónico de Pago a la Unidad de Finanzas; y con fecha 16 de marzo fue observado el Informe N° 00487-OAF/UABT/2023 por error material, por lo que se deja sin efecto.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

- 3.1. El numeral IX. ENTREGABLES – de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2022/OSIPTEL establece que *“El proveedor deberá elaborar un informe que describa los avances de las actividades detalladas en la sección VII, respecto de los contratos de concesión de las empresas asignadas, desarrolladas durante cada periodo de treinta (30) días calendario. Este informe de actividades será presentado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de culminado el periodo...”*.
- 3.2. Al respecto, los 30 días calendario del Informe de Actividades N° 03, correspondiente al periodo del servicio del 17 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023, la Contratista contaba con cinco (05) días calendario, contabilizados del 16 al 20 de febrero de 2023. Sin embargo, el informe fue presentado el 24 de febrero de 2023 (Registro N° 08689-2023/MPV), incurriendo en una demora de cuatro (04) días.
- 3.3. Con Memorando N° 00138-DPRC/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el área usuaria, remitió la conformidad al Informe de Actividades N° 03, indicando la penalidad incurrida por el Contratista.
- 3.4. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación del Informe de Actividades N° 03, se procederá a calcular la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 137-2022/OSIPTEL



concordante con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado¹.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 7\,400.00^2}{0.40 \times 5^3}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 370.00$$

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 4 x S/ 370.00

Total de penalidad: **S/ 1 480.00**

Al respecto, de la penalidad aplicada al Contrato N° 137-2022/OSIPTEL por concepto de penalidad por mora, asciende a la suma de S/ 1 480.00 (Mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable a la contratista Milagros Daysi Cueva Tadeo por la demora en la presentación del informe de la actividad N° 03 por el Servicio para la elaboración de informe de evaluación y pronunciamiento sobre solicitudes de renovación de concesiones, asciende a la suma de S/ 1 480.00 (Mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles).
- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago del Informe de Actividades N° 03 del Contrato N° 137-2022/OSIPTEL.

Atentamente,

¹ **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
 $F \times \text{plazo vigente en días}$

(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

² Monto a pagar por el 10% del monto contratado.

³ Conforme a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de entrega para la presentación del entregable, es de cinco (05) días calendario siguientes al término de cada periodo de servicio.

